

REF: ORDINARIO LABORAL 2021-00046-00

SECRETARIA: Señora Jueza: Paso a su despacho el presente proceso Ordinario Laboral de ANA SOFIA FLOREZ CHAVEZ contra MARIA LUISA BARCO PALOMINO, informándole que la apoderada judicial de la parte demandante, dejo vencer el término concedido para que subsanara las deficiencias por las cuales fue devuelta la demanda, sin que lo hiciera. Así mismo le doy a conocer que es la segunda oportunidad, que lo hace esta cedula judicial, a quien además de enterársele a través de estado en la plataforma TYBA, se le envió vía correo electrónico velezdazaabogados@gmail.com el contenido del auto - Sírvase proveer. -

San Marcos-Sucre, 27 de abril de 2022.



**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Promiscuo Del Circuito
De San Marcos, Sucre
Cód. Despacho 70-708-31-89-001**

San Marcos-Sucre, Abril Veintisiete (27) de Dos Mil Veintidós (2022)

En atención a la nota de secretaria precedente, el despacho encuentra que la deficiencia puesta de presente en auto adiado 5 de abril de 2022, como segunda oportunidad dada por esta cedula judicial, al considerar que la aquí apoderada judicial de la parte demandante no había visualizado el auto que le concedió el término; sin embargo en el nuevo término concedido no fueron subsanados por la procuradora judicial de la parte demandante; ya que dejo vencer el término sin que lo hiciera, en contravía de lo pregonado por el artículo 25 del CPT.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de San Marcos-Sucre,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Rechazar la demanda presentada por ANA SOFIA FLOREZ CHAVEZ, por medio de apoderado judicial, contra MARIA LUISA BARCO PALOMINO, según lo expuesto en la considerativa de este auto.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose y anótese su salida en el libro respectivo y la aplicación TYBA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA EL CARMEN MONTES ZAFRA

Jueza

